



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD. 08001405300920230053100

Señor Juez: A su despacho la demanda con el radicado de la referencia, para que se sirva proveer lo pertinente.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a cargo de **SUSANA PATRICIA GUERRERO LONDOÑO** identificado con c.c. 1.140.836.251, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** Con el Nit. 890.903.938-8, por las sumas de dinero:

Por el pagaré No. 90000097717

- 1.1 la suma de \$131.496,51 M/CTE por concepto de capital de la cuota No.4 del 20/10/2020, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.2 La suma de \$1.171.369,58 M/CTE por concepto de interés corriente de la cuota del 20/10/2020, causados entre el 21/09/2020 al 20/10/2020, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual
- 1.3 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/10/2020, fecha en que la cuota mensual del mes de OCTUBRE 2020 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.1) de estas pretensiones.
- 1.4 La suma de \$ 132.759,06 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No 5 del 20/11/2020, valor desagregado del capital total acelerado
- 1.5 La suma de \$ 1.170.107,03 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/11/2020, causados entre el 21/10/2020 al 20/11/2020, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.6 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/11/2020, fecha en que la cuota mensual del mes de NOVIEMBRE 2020 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.4) de estas pretensiones.
- 1.7 La suma de \$ 134.033,73 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No 6 del 20/12/2020, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.8 La suma de \$ 1.168.832,36 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/12/2020, causados entre el 21/11/2020 al 20/12/2020, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.9 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/12/2020, fecha en que la cuota mensual del mes de DICIEMBRE 2020 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.7) de estas pretensiones.
- 1.10 La suma de \$ 135.320,64 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No 7 del 20/01/2021, valor desagregado del capital total acelerado.



- 1.11 La suma de \$ 1.167.545,45 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/01/2021, causados entre el 21/12/2020 al 20/01/2021, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual
- 1.12 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/01/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de ENERO 2021 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.10) de estas pretensiones.
- 1.13 La suma de \$ 136.619,91 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No 8 del 20/02/2021, valor desagregado del capital total acelerado
- 1.14 La suma de \$ 1.166.246,18 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/02/2021, causados entre el 21/01/2021 al 20/02/2021, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.15 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/02/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de FEBRERO 2021 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.13) de estas pretensiones.
- 1.16 La suma de \$ 137.931,65 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No 9 del 20/03/2021, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.17 La suma de \$ 1.164.934,44 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/03/2021, causados entre el 21/02/2021 al 20/03/2021, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.18 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/03/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de MARZO 2021 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.16) de estas pretensiones.
- 1.19 La suma de \$ 139.255,98 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No 10 del 20/04/2021, valor desagregado del capital total acelerado
- 1.20 La suma de \$ 1.163.610,11 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/04/2021, causados entre el 21/03/2021 al 20/04/2021, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual
- 1.21 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/04/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de ABRIL 2021 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.19) de estas pretensiones.
- 1.22 La suma de \$ 140.593,04 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/05/2021, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.23 La suma de \$ 1.162.273,05 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/05/2021, causados entre el 21/04/2021 al 20/05/2021, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.24 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/05/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de MAYO 2021 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.22) de estas pretensiones.
- 1.25 La suma de \$ 141.942,92 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/06/2021, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.26 La suma de \$ 1.160.923,17 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/06/2021, causados entre el 21/05/2021 al 20/06/2021, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.27 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el



interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/06/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de JUNIO 2021 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.25) de estas pretensiones.

- 1.28 La suma de \$ 143.305,77 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No 13 del 20/07/2021, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.29 La suma de \$ 1.159.560,32 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/07/2021, causados entre el 21/06/2021 al 20/07/2021, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual
- 1.30 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/07/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de JULIO 2021 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.28) de estas pretensiones.
- 1.31 La suma de \$ 144.681,71 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/08/2021, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.32 La suma de \$ 1.158.184,38 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/08/2021, causados entre el 21/07/2021 al 20/08/2021, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.33 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/08/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de AGOSTO 2021 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.31) de estas pretensiones.
- 1.34 La suma de \$ 146.070,85 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/09/2021, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.35 La suma de \$ 1.156.795,24 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/09/2021, causados entre el 21/08/2021 al 20/09/2021, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.36 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/09/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de SEPTIEMBRE 2021 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.34) de estas pretensiones.
- 1.37 1.37 La suma de \$ 147.473,34 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No 16 del 20/10/2021, valor desagregado del capital total acelerado
- 1.38 La suma de \$ 1.155.392,75 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/10/2021, causados entre el 21/09/2021 al 20/10/2021, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual
- 1.39 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/10/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de OCTUBRE 2021 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.37) de estas pretensiones.
- 1.40 La suma de \$ 148.889,29 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/11/2021, valor desagregado del capital total acelerado
- 1.41 1.41 La suma de \$ 1.153.976,80 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/11/2021, causados entre el 21/10/2021 al 20/11/2021, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual
- 1.42 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/11/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de NOVIEMBRE 2021 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital



consignado en el numeral 1.40) de estas pretensiones.

- 1.43 La suma de \$ 150.318,83 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/12/2021, valor desagregado del capital total acelerado
- 1.44 1.44 La suma de \$ 1.152.547,26 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/12/2021, causados entre el 21/11/2021 al 20/12/2021, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.45 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/12/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de DICIEMBRE 2021 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.43) de estas pretensiones.
- 1.46 1.46 La suma de \$ 151.762,10 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No 19 del 20/01/2022, valor desagregado del capital total acelerado
- 1.47 La suma de \$ 1.151.103,99 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/01/2022, causados entre el 21/12/2021 al 20/01/2022, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual
- 1.48 1.48 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/01/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de ENERO 2022 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.46) de estas pretensiones.
- 1.49 La suma de \$ 153.219,23 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/02/2022, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.50 1.50 La suma de \$ 1.149.646,86 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/02/2022, causados entre el 21/01/2022 al 20/02/2022, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.51 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/02/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de FEBRERO 2022 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.46) de estas pretensiones.
- 1.52 La suma de \$ 154.690,34 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/03/2022, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.53 1.53 La suma de \$ 1.148.175,75 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/03/2022, causados entre el 21/02/2022 al 20/03/2022, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.54 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/03/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de MARZO 2022 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.52) de estas pretensiones.
- 1.55 La suma de \$ 156.175,59 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No 22 del 20/04/2022, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.56 La suma de \$ 1.146.690,50 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/04/2022, causados entre el 21/03/2022 al 20/04/2022, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual
- 1.57 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/04/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de ABRIL 2022 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.55) de estas pretensiones
- 1.58 La suma de \$ 157.675,09 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/05/2022, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.59 1.59 La suma de \$ 1.145.191 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/05/2022, causados entre el 21/04/2022 al



20/05/2022, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.

- 1.60 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/05/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de MAYO 2022 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.58) de estas pretensiones.
- 1.61 La suma de \$ 159.188,99 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/06/2022, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.62 La suma de \$ 1.143.677,10 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/06/2022, causados entre el 21/05/2022 al 20/06/2022, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.63 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/06/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de JUNIO 2022 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.61) de estas pretensiones.
- 1.64 La suma de \$ 160.717,42 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No 25 del 20/07/2022, valor desagregado del capital total acelerado
- 1.65 La suma de \$ 1.142.148,67 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/07/2022, causados entre el 21/06/2022 al 20/07/2022, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.66 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/07/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de JULIO 2022 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.64) de estas pretensiones
- 1.67 La suma de \$ 162.260,54 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/08/2022, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.68 1.68 La suma de \$ 1.140.605,55 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/08/2022, causados entre el 21/07/2022 al 20/08/2022, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual
- 1.69 1.69 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/08/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de AGOSTO 2022 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.67) de estas pretensiones.
- 1.70 La suma de \$ 163.818,46 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/09/2022, valor desagregado del capital total acelerado
- 1.71 La suma de \$ 1.139.047,63 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/09/2022, causados entre el 21/08/2022 al 20/09/2022, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.72 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/09/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de SEPTIEMBRE 2022 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.70) de estas pretensiones.
- 1.73 1.73 La suma de \$ 165.391,35 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No 28 del 20/10/2022, valor desagregado del capital total acelerado
- 1.74 La suma de \$ 1.137.474,74 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/10/2022, causados entre el 21/09/2022 al 20/10/2022, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual
- 1.75 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/10/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de OCTUBRE 2022 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.73) de estas pretensiones.
- 1.76 La suma de \$ 166.979,33 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/11/2022, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.77 1.77 La suma de \$ 1.135.886,76 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/11/2022, causados entre el 21/10/2022 al 20/11/2022, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.78 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el



interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/11/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de NOVIEMBRE 2022 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.76) de estas pretensiones.

- 1.79 La suma de \$ 168.582,57 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/12/2022, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.80 La suma de \$ 1.134.283,52 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/12/2022, causados entre el 21/11/2022 al 20/12/2022, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.81 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/12/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de DICIEMBRE 2022 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.79) de estas pretensiones.
- 1.82 1.82 La suma de \$ 170.201,19 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No 31 de 20/01/2023, valor desagregado del capital total acelerado
- 1.83 La suma de \$ 1.132.664,90 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/01/2023, causados entre el 21/12/2022 al 20/01/2023, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual
- 1.84 1.84 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/01/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de ENERO 2023 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.82) de estas pretensiones
- 1.85 La suma de \$ 171.835,36 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/02/2023, valor desagregado del capital total acelerado
- 1.86 La suma de \$ 1.131.030,73 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/02/2023, causados entre el 21/01/2023 al 20/02/2023, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.87 1.87 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/02/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de FEBRERO 2023 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.85) de estas pretensiones
- 1.88 La suma de \$ 173.485,22 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/03/2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.89 La suma de \$ 1.129.380,87 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/03/2023, causados entre el 21/02/2023 al 20/03/2023, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.90 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/03/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de MARZO 2023 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.88) de estas pretensiones.
- 1.91 La suma de \$ 175.150,92 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No 34 del 20/04/2023, valor desagregado del capital total acelerado
- 1.92 La suma de \$ 1.127.715,17 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/04/2023, causados entre el 21/03/2023 al 20/04/2023, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual
- 1.93 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/04/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de ABRIL 2023 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.91) de estas pretensiones
- 1.94 La suma de \$ 176.832,61 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No Del 20/05/2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.95 La suma de \$ 1.126.033,48 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/05/2023, causados entre el 21/04/2023 al 20/05/2023, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.96 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el



interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/05/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de MAYO 2023 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.94) de estas pretensiones.

- 1.97 La suma de \$ 178.530,45 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No del 20/06/2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.98 La suma de \$ 1.124.335,64 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/06/2023, causados entre el 21/05/2023 al 20/06/2023, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual.
- 1.99 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/06/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de JUNIO 2023 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.97) de estas pretensiones.
- 1.100 La suma de \$ 180.244,59 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota No 37 del 20/07/2023, valor desagregado del capital total acelerado
- 1.101 La suma de \$ 1.22.621,50 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 20/07/2023, causados entre el 21/06/2023 al 20/07/2023, liquidados a la tasa del 14.15% efectiva anual
- 1.102 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 21/07/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de JULIO 2023 se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.100) de estas pretensiones.
- 1.103 La suma de \$ 116.874.061.93 M/CTE por concepto de capital acelerado.
- 1.104 Más los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionado en el numeral 1.103) calculados a partir de la presentación de la demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado a una tasa máximo legal permitido de conformidad con lo establecido por la Resolución 8 de 2006, expedida por la Junta directiva del Banco de la República para créditos de vivienda.

Por el pagaré No. 8760083384

- 1.105 La suma de \$ 8.538.607, por concepto de capital.
La suma de \$ 8.538.607, por concepto de capital.

Por el pagaré No. 8760083385

- 1.106 La suma de \$ 1.371.184, por concepto de capital.
- 1.107 Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 05 de mayo de 2022, hasta cuando se realice el pago total del capital consignado en el numeral 1.107) de estas pretensiones. Teniendo en cuenta para su liquidación la tasa de mora certificada mensualmente

- Condenar al demandado al pago de las costas y agencias en derecho en este presente proceso.

2. Suma (s) que deberán cancelar la demandada dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.
3. Notifíquese el presente proveído a la demandada en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G. del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, lo cual dispone de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con este.
4. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, propiedad de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

demandada SUSANA PATRICIA GUERRERO LONDOÑO CC. 1.140.836.251, Con matricula inmobiliaria No. 040-571388, ubicado en KR 74 NUMERO 82-82 conjunto residencial PAQUE PARAISO DUPLEX, 1608 PISO 16 APTO 3

5. Reconocer a la **Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA**, como apoderada judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4452a7df702aa1b30f44a0dafc165c5e46ec88595af069090d58c15d65626e4e**
Documento generado en 31/07/2023 04:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>